

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se determina a los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 1, 2, 84, 85, 87, 88, fracciones XI, XII y XXVII y 95, fracciones I, II y III de la Ley General de Víctimas; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 35, fracciones IV y XII del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 20, 21, fracciones I, y XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; así como, 1o y 8o del Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, y PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo que establece las disposiciones que deberán de observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, tiene la facultad de organizarse de la manera más adecuada para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

Que para lograr dicho fin el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene entre otras funciones la de aprobar las normas que regirán la operación y administración de la Comisión Ejecutiva.

Que con fechas 14 de septiembre y 13 de octubre de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión* y el *Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados*, ordenamientos que facultan a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para determinar en las instituciones correspondientes a los servidores públicos de nivel inferior al de director general que por su naturaleza e importancia de las funciones públicas que realizan, o por administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos deberán hacer su entrega y recepción.

Que con el objeto de que los servidores públicos que los sustituyan en sus obligaciones, cuenten con los elementos necesarios que les permitan cumplir con las tareas y compromisos inherentes al desempeño de su función, y que además permitan constatar el resultado de los objetivos trazados y el correcto destino de los medios y recursos que dichos servidores públicos tenían bajo su administración o resguardo, y con el propósito de que los recursos, documentación e información de la Comisión Ejecutiva, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia.

Que con base en las anteriores consideraciones y con la finalidad de establecer que la referida obligación de rendir un informe de los asuntos y del estado que guardan (mediante acta de entrega-recepción) se haga extensiva para los servidores públicos de todas las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva que tengan el nivel de directores generales adjuntos y directores de área, incluidos los titulares de los Comités especializados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS QUE DEBEN PRESENTAR UN INFORME POR ESCRITO DE LOS ASUNTOS A SU CARGO AL RETIRARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los servidores públicos de la Comisión Ejecutiva que deberán, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, rendir un informe por escrito de los asuntos de su competencia y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionalmente a los servidores públicos que se señalan en el Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005 y en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005, los servidores públicos de todas las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva que tengan el nivel de directores generales adjuntos y directores de área, incluidos los titulares de los Comités especializados, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe de los asuntos y del estado que guardan, mediante acta de entrega-recepción.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deberán observar las reglas establecidas para la entrega y recepción, contenidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de octubre de 2005 y las demás disposiciones en la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servidores públicos entrantes verificarán las actas de la entrega, recepción y la documentación anexa. Para la formalización del Acta de Entrega-Recepción, se invitará a la Unidad encargada del Control y Vigilancia en la Comisión Ejecutiva para que, de considerarlo pertinente de acuerdo a sus atribuciones, intervenga en dicha formalización. El servidor público entrante enviará un ejemplar con firmas autógrafas del acta y sus anexos a la Unidad encargada del Control y Vigilancia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2015.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón.-** Rúbrica.

(R.- 421174)